cabildo

Carta y cedula de marca de cinco de sep
de mes de mayo de mill y quinientos y
ochenta y cinco años en que V. Mag. nos
concede licencia para poder sacar de esta
ysla cada un año quinientas botijas de
vino por razon de la mucha agua que
hay en esta ysla y porque es bebida
general y ordinaria de todos los vezinos
y moradores de ella y porque de no
hazerse ansi se seguiria mucho daño
de cada vno de los vezinos de esta ysla
y porque de no hazerse ansi se seguiria
mucho daño de cada vno de los vezinos
de esta ysla y porque de no hazerse ansi
se seguiria mucho daño de cada vno de los
vezinos de esta ysla y porque de no
hazerse ansi se seguiria mucho daño

Con acuerdo

Y en esta ajuntamiento hizieron
cion que por quanto el dicho y alguazil
mayor de esta ysla con el dicho
con trato con Cadena vsanza
mador que es para que diga en
cada vn año y a los vezinos
de mas abajo nombrados
traygan para que en
ri[illegible] en la
que ansi
vado de hilo con mas vsanza
que ansi con el dicho para
con en la cuenta de aquellos
en de esta ysla de christian de y para
que cada vno christian cada vno
do dicho de y para
a mi ex[illegible] y
tienda y ti en para